

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLIVAR.- Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0403.-

REF: demanda Posesoria por Perturbación a la Posesión promovido por FANNY JULIO DE MUENTES, MARGARITA DE JESUS JULIO DE PÁJARO, NAYIBIS DEL CARMEN HERNANDEZ JULIO, REGINA JULIO DE BALLESTAS y BETILDA ROSA JULIO DÍAZ DE ESTRADA, a través de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA, contra FANOR FLOREZ MEZA. Radicado bajo el Nro. 13-936-31-03-001-2021-00120-00.-

Visto el Informe Secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Despacho,

RESUELVE

1.- CITAR a las Partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurren al Despacho el día nueve (09) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde (02:00p.m.), para la realización de la Audiencia Inicial, contemplada en el artículo 372 del CGP.

2.- Se le previene a las partes que deben concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de rendir interrogatorios y llevar a cabo la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.

3.- Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que

sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87405dac7be0ad78526fecdd715006384db3d6ad02b7e5957ee401c632b25851**

Documento generado en 29/07/2022 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>